



**SECCION DE FOMENTO.**

DIRECCION DE

Negociado

N.º 2355.

Resultando del reconocimiento practicado en la escuela de niños de esa villa, por el jénte albánil de la misma Juan Julian, que los reparos que se han de hacer en el techo de aquella, ascienden á treinta y cuatro escudos, y que en la actualidad no dispone la poblacion de otro local apropiado para el objeto; este Gobierno de provincia ha acordado autorizar á ese Ayuntamiento para que desde luego proceda á la reparacion mencionada, y que solicite, siempre que en el presupuesto municipal haya cantidad disponible para ello; debiendo rendir cuenta justificada de la inversion de los treinta y cuatro escudos.

Del

cumplimiento de esta orden me dará  
V. aviso.

Dios guarde á V. muchos  
años. Castellón M. de Di-  
ciembre de 1865.

Alonso B

Sr. Alcalde de Villafameá;

# Conta

	+ 60-
Apur. Jullian por 24 jornales	+ 60
120 jornales de peonza a 50.	+ 60
Qualit 1/4 mangueiras de madeira	x 28-
200 vigas de 1/2 palmo	x 16-
6 C. B. D. queo C. aut. 1/2 palmo	+ 69,66
6 C. B. D. de 200 m. de madeira	+ 62,32
150 sacos de cimento	+ 18,00
100 m. de madeira p. paliante de madeira	<del>21</del>
Man. Matts. Lav. 200 m. a 30.	6
Man. Jullian 16 dias	4
Man. de parir 100 m. de madeira	2
Coque de 400 m. de madeira	+
Jornal de 60 jornales a 40.	24
	419,00
	540,00
	959,00
	30
	49
	392,00
	1
20,800	2
	4241
	6